



ANEXO III

PROFESORADO VOLUNTARIO EN RÉGIMEN DE PROLONGACIÓN DE JORNADA QUE DESEMPEÑA LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO VULNERABLE A LA COVID-19.

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

DATOS PROFESIONALES	
Situación administrativa	
Centro actual	
Etapa	
Especialidad	
Correo electrónico del centro	

DATOS DEL CENTRO	
Centro	
Municipio	
Teléfono del centro	
Correo electrónico del centro	

CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD

1. El profesor o la profesora que suscribe se compromete a cumplir las presentes condiciones y a hacerse cargo de la actividad de atención educativa en un horario ajeno a su jornada laboral, compatible con el régimen de dedicación exclusiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/11/2020 - 13:38:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 880 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/11/2020 13:52:25	Fecha: 02/11/2020 - 13:52:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-_reOTbuz2LZZMzgTjn8cv-rXiVkj7sz	
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2020 - 13:52:33	



2. El horario de atención educativa se planificará de acuerdo con la familia o las personas tutoras legales. El número de horas no podrá exceder de 4 horas en la etapa de Educación Infantil; de 7 horas en la etapa de Educación Primaria; de 4 horas para cada uno de los ámbitos, en el caso en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria; y de 8 horas como máximo para el alumnado de la etapa de Bachillerato; ni las 320 horas a lo largo del curso, de acuerdo con lo fijado por el Decreto 140/1996, 20 junio, por el que se regulan las condiciones de impartición de la Educación de Adultos por parte del personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. Para la coordinación y preparación de materiales, se designará media hora semanal para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, sin embargo, cuando el alumnado atendido configure un grupo del mismo o de diferentes niveles, se establecerá una hora para coordinación y preparación de materiales. Para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se fijará una hora para la coordinación y preparación de materiales.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. El profesor / La profesora

Fdo. El director o la directora del centro

Sello del centro

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/11/2020 - 13:38:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 880 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 02/11/2020 13:52:25	Fecha: 02/11/2020 - 13:52:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-_reOTbuz2LZZMzgTjn8cv-rXiVkj7sz	
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2020 - 13:52:33	